



AUTO INTERLOCUTORIO No. 05

Popayán, trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022).

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FERNANDO ARCESIO GONZALEZ CHAVEZ

DDO: SISMEDICA S.A.S, NUEVO CAUCA S.A.S, UNION

TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y

CAUCA, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S Y CARLOS ALBERTO

SOLARTE SOLARTE.

Rad: 19001310500220190017700

Advierte el Despacho que las partes demandadas SISMEDICA S.A.S., NUEVO CAUCA S.A.S., la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S y el señor CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE y la llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS S.A., presentaron a través de sus apoderados respuesta a la demanda dentro del término de ley.

Revisadas las contestaciones de la acción, se tienen que las mismas reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderado de SISMEDICA S.A.S, y NUEVO CAUCA S.A.S al doctor LUIS ARGEMIRO CARRILLO BLANCO, que se identifica con cédula No. 1.026.580.527, con Tarjeta Profesional No. 291.375 del C. S. de la J.

RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderada Principal de la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA integrado por la SOCIEDAD PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE a la Doctora MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO que se identifica con cédula No 65.632.165 de Ibagué con Tarjeta Profesional No 157.414 del C. S. de la J.

Tener como apoderada sustituta de la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA a la Doctora MARÍA CAMILA TABARES GUZMÁN que se identifica con cédula No 1.113.649.787 expedida en Palmira con Tarjeta Profesional No 220.664 del C. S. de la J.

RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderado de la LLAMADA EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS S.A al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 39.116 del C. S. de la J.



SEGUNDO: ADMITIR las Contestaciones de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de SISMEDICA S.A.S., NUEVO CAUCA S.A.S., la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S y el señor CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE y la llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día jueves veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: REALIZAR la notificación a las partes y sus apoderados al correo electrónico suministrado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **03**, FIJADO HOY, **17 DE ENERO** DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario 